



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN, CAUCA**
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés

RADICADO: 19001-40-03-002-2022-00418-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA SA
DEMANDADO: EDUAR ALEXANDER MUÑOZ MUÑOZ
PROCESO: EJECUTIVO

Auto de Sustanciación Nro. 634

Viene a Despacho el asunto de la referencia, observando la solicitud de la parte actora, tendiente a que se requiera a la entidad de salud EPS SANITAS, a fin hacer efectiva la medida de embargo de salario, respecto de la respuesta que suministre la requerida.

La memorialista aporta constancia consulta realizada en ante la Administradora De Los Recursos Del Sistema General De Seguridad Social En Salud – Adres -, respecto de la entidad a la cual se encuentra afiliada el demandado.

Por lo tanto, se tiene que la mandataria judicial de la parte demandante aporta constancia de su gestión, para lo cual se tiene que ha consumado uno de los medios para la obtención de información lo cual se ajusta al artículo 78 del CGP, por lo anterior se procede de conformidad con el artículo 43.4 del C.G.P requiriendo a la Entidad de Salud en mención, para lo cual se,

DISPONE:

PRIMERO. REQUERIR a La EPS SANITAS, para que brinde información con destino a este proceso judicial, respecto del tipo de vinculación que tiene el señor EDUAR ALEXANDER MUÑOZ MUÑOZ, quien se identifica con cedula de ciudadanía N° 1061691991, para lo cual deberá indicar los datos consistentes en la razón social de la empresa o empleador vinculante, el Nit, ubicación, correo electrónico, si su condición es en calidad de empleado.

SEGUNDO: REMÍTASE copia de esta providencia y oficiase por secretaría.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,
GLADYS VILLARREAL CARREÑO

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f06e4e4fc9200fd586cfa2a7eb256a29a5ec74f913da3c56a48ad2dcdb19e2b**

Documento generado en 22/08/2023 05:05:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>